

LEY N° 53

QUE DECLARA MONUMENTO HISTORICO NACIONAL, AL TEMPLO DE LA "ENCARNACION" UBICADA EN LA CIUDAD DE ASUNCION.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA
CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Declárese Monumento Histórico Nacional al Templo de "La Encarnación", ubicada en la ciudad Capital.

Artículo 2°.- El Ministerio de Educación y Culto, a través de la Dirección de Bienes Culturales implementará el apoyo necesario para su óptima conservación, trabajando en forma conjunta con el Arzobispado de Asunción.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado por la H. Cámara de Diputados a ocho días del mes de setiembre del año un mil novecientos noventa y dos y por la H. Cámara de Senadores, sancionándose la Ley, a un día del mes de octubre del año un mil novecientos noventa y dos.

José A. Moreno Ruffinelli
Presidente
H. Cámara de Diputados

Pedro Hugo Peña
Vice Presidente 11 en
Ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

Nelson Argaña
Secretario Parlamentario

Evelio Fernández Arévalos
Secretario Parlamentario

Asunción, 16 de octubre de 1992.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República
ANDRÉS RODRÍGUEZ

Raúl Sapena Brugada
Ministro de Educación y Culto